5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación quincenal de las cantidades descontadas a los beneficiarios. Las liquidaciones quincenales deberán incluir los paquetes turísticos subvencionados durante ese período.

De manera excepcional, la entidad colaboradora podrá presentar una liquidación complementaria para aquellos paquetes turísticos que, por cualquier motivo, no hayan podido ser incorporados en la liquidación quincenal correspondiente.

Las entidades colaboradoras que se dediquen profesional y comercialmente a la intermediación y/o organización de servicios turísticos, y que cuenten con más de 50 agencias de viaje en todo el territorio español, podrán incluir en sus liquidaciones quincenales todos los paquetes turísticos conformados hasta ese momento. Esta medida busca facilitar la gestión y evitar la necesidad de presentar liquidaciones complementarias de manera recurrente, considerando la complejidad de recopilar en una única liquidación quincenal la totalidad de los paquetes turísticos subvencionados. A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento para la implementación del programa.
- A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

CVE verificable en https://bomemelilla.es